

Sancionador que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expte. sancionador núm. 162/97, incoado a don Ramón Romero Varo, con domicilio últimamente conocido en C/ Rosal, 42/47, de Santiponce (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 16 de junio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expte. sancionador núm. 69/97, incoado a Wesheng Jiang, con domicilio últimamente conocido en C/ Sor Angela de la Cruz, 45 de Osuna (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 16 de junio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

EDICTO. (PP.1887/97).

Don Juan Antonio Márquez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de mayo de 1997 el Proyecto de Urbanización del Sector UR-4, de las Normas Subsidiarias de Arriate, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde la publicación del presente, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriate, 13 de mayo de 1997.- El Alcalde, Juan A. Márquez López.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

EDICTO. (PP. 2096/97).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1997, la apertura de nuevo trámite de información pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, se expone nuevamente al público en el Edificio Municipal de Planeamiento, sito en la Avda. Ricardo Soriano, núm. 61, durante el plazo de dos meses, contados a partir de la última inserción que aparezca publicada de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad

Autónoma, al objeto de que las personas interesadas puedan formular contra el mismo las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Marbella, 24 de junio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO. (PP. 1825/97).

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 22 de mayo de 1997 ha aprobado inicialmente las modificaciones puntuales de la Revisión-Adaptación del PGMO de Jerez, en el ámbito de San José del Valle, en el Area de Reparto SJ1, subzonas SJA y SJC. Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que, durante el plazo de un mes, cualquier interesado pueda deducir las alegaciones pertinentes. Transcurrido dicho período sin que se produjesen alegaciones, esta aprobación inicial se considerará provisional a efectos de seguir su tramitación.

San José del Valle, 23 de mayo de 1997.- El Secretario-Interventor, José Manuel Duarte Domínguez. El Alcalde, José María García Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO ASEM EJADA AL GRUPO D, CON LA DENOMINACION DE ENCARGADO DE INSTALACIONES MUNICIPALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, asemejado al grupo D, con la denominación de Encargado de Instalaciones Municipales, vacante en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos.

Son requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- Ser español/a.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase C-1.

Todos los requisitos a que se refiere esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se deberán adjuntar, fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que podrán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Plazos y presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de dos mil (2.000) ptas., en la Tesorería Municipal en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud, a los/as aspirantes en el supuesto de no ser admitidos/as.

El justificante de haber realizado el ingreso deberá acompañarse a la instancia y en el mismo deberá constar el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Fase Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente con arreglo al siguiente Baremo:

a) Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, 0,10 puntos.

Si los servicios han sido prestados en la Administración Local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,10 puntos.

A estos efectos, no se valorarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el apartado a), 6 puntos.

Fase Oposición.

a) Supuesto/s práctico/s.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar: Manejo de máquinas, manejo de vehículos específicos o prácticas de soldadura, a determinar por el Tribunal.

El tiempo de realización será determinado por el Tribunal atendiendo al contenido de los supuestos planteados.

El/los supuesto/s práctico/s será/n calificado/s hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Entrevista curricular. Eliminatória y carácter obligatorio para todos los/as aspirantes. Versará sobre los méritos aportados y su formación profesional.

Octava. Desarrollo.

En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por: Presidente, Vocales y Secretario.

Presidente:

El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno o persona en quien delegue.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera experto en la materia objeto de la convocatoria designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente.

Un/a funcionario/a de carrera designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro del Comité de Empresa o persona en quien delegue.

Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Secretario:

El del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o funcionario de carrera que se designe a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel exigido para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as y toma de posesión.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, y se elevará al Sr. Presidente de la Corporación para que se proceda a su nombramiento y posterior formalización del contrato. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones o requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Torredonjimeno, 15 de mayo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALAROZA

ANUNCIO de bases. Provisión de plazas.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALAROZA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1996

1. Normas Generales.

1.1. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la provisión de las plazas que se indican en los Anexos adjuntos.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá derechos y deberes inherentes a la misma como personal laboral del Ayuntamiento de Galaroza, y los determinados con carácter general por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y sus Anexos, y por las siguientes Disposiciones Legales:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.4. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

La convocatoria y sus bases una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitido en las pruebas de selección los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- f) Los requisitos específicos que se establecen en los correspondientes Anexos.

2.2. Cumplimiento de requisitos.

Los requisitos exigidos, deberán tenerse por cumplido el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas, habrán de hacerlo constar en impreso normalizado que les será facilitado al efecto en las oficinas municipales.

Igualmente podrán solicitar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia con el siguiente contenido: